

ACTA

JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

RENTAS Y DESARROLLO BAKER SpA

En Santiago de Chile, a 10 de junio de 2026, a las 12:00 horas, en las oficinas ubicadas en Alonso de Córdoba N° 4125, oficina 703, comuna de Vitacura, se reunió en junta extraordinaria de accionistas (la "Junta") el único accionista de la sociedad **RENTAS Y DESARROLLO BAKER SpA** (la "Sociedad").

Asiste especialmente invitado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Sociedades Anónimas, el señor Patricio Corominas Mellado, Notario Público Titular de la 2ª Notaría de Santiago, con asiento en la comuna de Lo Barnechea.

Presidió la Junta don Nicolás Noguera Correa (el "Presidente"), y actuó como secretario de actas don Tomás Ovalle Noguera (el "Secretario"), ambos especialmente designados al efecto.

Se trató y acordó lo siguiente

I. ASISTENCIA Y QUÓRUM.

Se encontraba presente el único accionista de la Sociedad: **INMOBILIARIA GSI BAKER SpA** (el "Accionista"), debidamente representada por Administradora de Inversiones GSI Capital S.A., a su vez, representada por don Nicolás Noguera Correa y don Tomás Ovalle Noguera, titular de 11.641.464.812 acciones suscritas y pagadas de la Sociedad.

El total de acciones presentes en la Junta ascendió a 11.641.464.812 acciones emitidas, suscritas y pagadas de la Sociedad.

II. CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA.

El Presidente manifestó que, encontrándose representadas en esta Junta el 100% de las acciones suscritas y pagadas de la Sociedad, declaraba legalmente constituida la Junta.

Adicionalmente, el Presidente dejó constancia que, de acuerdo a las disposiciones de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas (la "Ley sobre Sociedades Anónimas"), tenían derecho a participar en la presente Junta y ejercer sus derechos de voz y voto, los titulares de acciones inscritas en el Registro de Accionistas el día de la presente Junta.

III. CONVOCATORIA Y OTRAS FORMALIDADES.

El Presidente pidió dejar constancia en el acta de las siguientes circunstancias:

- (a) Que, habiéndose asegurado de antemano la concurrencia de la totalidad de las acciones emitidas con derecho a voto, no fue necesario cumplir con las formalidades establecidas en la Ley sobre Sociedades Anónimas, conforme lo señala el artículo 60 de dicha ley; y
- (b) Que los asistentes han firmado la Hoja de Asistencia que se anexa a la presente acta, en la que se indica el nombre del Accionista de la Sociedad y el número de acciones que posee dicho Accionista, y que corresponde al Accionista registrado como tal en el Registro de Accionistas de la Sociedad el día que ha de celebrarse la Junta.

IV. FIRMA DEL ACTA.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, se acordó que el acta que se levante de la presente Junta sea firmada por el Presidente y Secretario de esta y por todos los representantes del Accionista asistente a ella.

V. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El Presidente informó al Accionista presente que la Junta tenía por objeto pronunciarse sobre las siguientes materias:

1. Aprobar la constitución de la Sociedad como aval, fiadora y codeudora solidaria de su sociedad matriz Inmobiliaria GSI Baker SpA, rol único tributario N° 78.428.808-0, en conformidad al artículo 57 número 5 y al artículo 67 número 11 de la Ley sobre Sociedades Anónimas;
2. Aprobar que la Sociedad otorgue garantías reales para caucionar obligaciones propias y obligaciones de GSI Baker, en conformidad al artículo 57 número 4 y número 5 y al artículo 67 número 9 y número 11 de la Ley sobre Sociedades Anónimas; y
3. Adoptar los demás acuerdos necesarios para llevar a efecto las decisiones de la junta.

VI. DESARROLLO DE LA JUNTA Y ACUERDOS.

El señor Presidente señaló que, como es de conocimiento del Accionista, la Sociedad mantiene con Scotiabank Chile (el "Acreeedor") un crédito pendiente de pago ascendente a 2.500.000 Unidades de Fomento, por concepto de capital (el "Financiamiento Baker"), documentado en: (i) un reconocimiento de deuda por 2.000.000 Unidades de Fomento, por concepto de capital (el "Reconocimiento Vigente"); y (ii) un pagaré por 500.000 Unidades de Fomento, por concepto de capital (el "Pagaré Baker").

Continuó el señor Presidente explicando que, para financiar parcialmente la adquisición del cien por ciento de las acciones de la Sociedad y los gastos asociados a dicha operación (la "Transacción"), el Accionista suscribió con el Acreeedor, con fecha 4 de junio de 2026, por escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de doña María Soledad Lascar Merino, un contrato de crédito por un monto total de hasta 1.500.000 Unidades de Fomento, por concepto de capital (el "Financiamiento Adquisición") y, en conjunto con el Financiamiento

Baker, los “Financiamientos”), cuyas sumas desembolsadas constan en un pagaré suscrito por el Accionista en favor del Acreedor (el “Pagaré Adquisición”).

Señaló asimismo que la Transacción se materializó en la misma fecha de la presente junta, con anterioridad a su celebración, mediante la adquisición por parte del Accionista del cien por ciento de las acciones de la Sociedad. Agregó que, con posterioridad a esta junta, el Acreedor, el Accionista y la Sociedad procederán a reestructurar el Financiamiento Baker con el objeto de homologar sus condiciones financieras a las del Financiamiento Adquisición.

Con ocasión de la reestructuración, el Reconocimiento Vigente será dividido y redocumentado en dos nuevos reconocimientos de deuda a favor del Acreedor— uno por 1.500.000 Unidades de Fomento y otro por 500.000 Unidades de Fomento, ambos por concepto de capital (conjuntamente, los “Reconocimientos”) — manteniéndose vigente el Pagaré Baker en los términos modificados por la hoja de prolongación que se suscribirá en esa misma fecha. El Pagaré Baker, en conjunto con el Pagaré SPV, se denominarán los “Pagarés”.

El señor Presidente explicó al Accionista que los Financiamientos regulan íntegramente los términos y condiciones de los préstamos otorgados y reestructurados en virtud de los mismos, incluyendo las estipulaciones relativas al desembolso, fechas de pago de capital e intereses, declaraciones y garantías, obligaciones de hacer y no hacer, restricciones financieras, causales de prepago obligatorio y voluntario, eventos de incumplimiento y demás términos habituales para este tipo de operaciones.

El señor Presidente puso en conocimiento del Accionista que, como condición de los Financiamientos, para garantizar el total, íntegro y oportuno cumplimiento de las obligaciones de la Sociedad y el Accionista bajo los Financiamientos, los Pagarés y los demás documentos de los Financiamientos, se ha requerido el otorgamiento de una serie de garantías en favor del Acreedor, actuando este último en cualquier calidad que corresponda conforme a los Financiamientos, así como de sus sucesores y/o cesionarios, dentro de las cuales se incluye:

1. Fianza y codeuda solidaria y aval por parte de la Sociedad, de todas las obligaciones que mantenga el Accionista, ya sean actuales o tuviere en el futuro para con el Acreedor y sus sucesores y/o cesionarios en virtud del Financiamiento Adquisición y los demás documentos de dicho crédito (las “Garantías Personales”).
2. Prendas comerciales sobre los derechos contractuales que emanan en favor de la Sociedad producto de los contratos de arrendamiento que mantiene esta última en los inmuebles de su propiedad para garantizar las obligaciones de la Sociedad y el Accionista derivadas de los Financiamientos (los “Contratos de Prenda”).
3. Mandatos Irrevocables de cobro sobre los contratos de arrendamiento que mantiene en los inmuebles de su propiedad (los “Mandatos Irrevocables”).

4. Hipotecas y prohibiciones de gravar y enajenar, con y/o sin cláusula de garantía general sobre los inmuebles de su propiedad, para garantizar las obligaciones de la Sociedad y el Accionista derivadas de los Financiamientos (los “Contratos de Hipotecas”).

Finalmente, señaló el señor Presidente que las garantías recién individualizadas se extenderán asimismo al pago de intereses, incluso penales; comisiones; gastos de cobranza; demás obligaciones accesorias derivadas de los préstamos otorgados o que se otorguen en el futuro en virtud de los Financiamientos; obligaciones que sustituyan, noven o reemplacen total o parcialmente las anteriores; así como a cualesquiera prórrogas, renovaciones, redenominaciones, modificaciones, ampliaciones, reprogramaciones o refinanciamientos de los Financiamientos, con o sin abono a deuda, incluyendo pactos de capitalización de intereses, modificaciones de tasa de interés, sustitución de garantías, finiquitos, renunciaciones, variaciones en el modo, tiempo o forma de pago de capital, intereses, eventuales costas y cualquier otro monto adeudado bajo los Financiamientos y de los instrumentos en que se documenten dichas obligaciones, incluyendo sus respectivos anexos y futuras modificaciones. Se extenderán igualmente a los pagarés y sus eventuales hojas de prolongación, reconocimientos de deuda y demás instrumentos que se otorguen en relación con tales obligaciones.

Habiendo el Accionista tomado conocimiento de los términos y condiciones de todas las operaciones descritas, el señor Presidente sometió a su consideración y aprobación la celebración de la Garantías Personales, Contratos de Prenda, los Mandatos Irrevocables, Contratos de Hipotecas y la ejecución de todos los actos y contratos necesarios para llevar a cabo la Transacción y los Financiamientos.

Acuerdo: Oídas las explicaciones del Presidente, la Junta aprobó, por unanimidad y aclamación, la ejecución por parte de la Sociedad de todas y cada una de las operaciones descritas precedentemente de las que deba ser parte de conformidad con lo establecido en los Financiamientos, y en particular, sin que implique limitación, la ejecución de las siguientes operaciones por parte de la Sociedad, en los términos expuestos precedentemente:

- (i) La constitución de las Garantías Personales, mediante la suscripción por parte de la Sociedad del contrato de fianza y codeuda solidaria, las hojas de prolongación del Pagaré Adquisición, y los demás documentos del crédito, en calidad de aval, fiador, y codeudor solidario, según corresponda, de las obligaciones que el Accionista contraiga bajo los mismos.
- (ii) La celebración de los Contratos de Prenda y la constitución y otorgamiento de las garantías y obligaciones contenidas en los mismos, conforme a lo dispuesto en dichos contratos y en lo señalado en los párrafos precedentes.
- (iii) La celebración y otorgamiento de los Mandatos Irrevocables conforme a lo dispuesto en dichos contratos y en lo señalado en los párrafos precedentes.
- (iv) La celebración de los Contratos de Hipoteca y prohibición de gravar y enajenar sobre los inmuebles y la constitución y otorgamiento de las garantías y obligaciones

contenidos en los mismos, conforme a lo dispuesto en dichos contratos y en lo señalado en los párrafos precedentes.

- (v) La celebración de cualquier otro contrato o documento que deba ser suscrito por la Sociedad en virtud de los Financiamientos.
- (vi) En general, ejecutar todos los actos, contratos y gestiones que sean necesarios o conducentes al pleno perfeccionamiento de la Transacción, de las Garantías Personales, Contratos de Prenda, Mandatos Irrevocables, Contratos de Hipotecas, y de los Financiamientos, con todas las facultades que sean menester para ello.

El Presidente solicitó dejar constancia en actas que, el presente acuerdo se realiza de conformidad a lo dispuesto en el artículo 57 número 4 y número 5 y el artículo 67 número 9 y número 11 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, con el voto favorable de la unanimidad de las acciones emitidas con derecho a voto de la Sociedad.-

VII. TRAMITACIÓN DE ACUERDOS Y REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA.

Se acordó, por unanimidad, dar curso inmediato a los acuerdos adoptados en la presente Junta, tan pronto como el acta que se levante de la misma se encuentre firmada por los asistentes a ella y sin esperar su posterior aprobación.

Además, se acordó facultar a los abogados Alejandro Edwards Guzmán, Josefina Joannon Ovalle y Agustín Del Valle Valenzuela, para que, actuando conjunta o separadamente, procedan a reducir a escritura pública el todo o parte del acta de la presente Junta.

No habiendo otras materias que tratar, se levantó la sesión siendo las 12:30 horas.

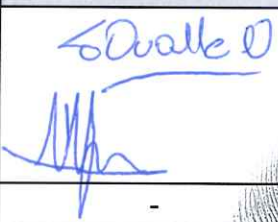



Nicolás Noguera Correa
Presidente
p.p. INMOBILIARIA GSI BAKER
SpA

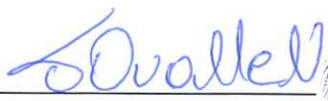



Tomás Ovalle Noguera
Secretario
p.p. INMOBILIARIA GSI BAKER
SpA

HOJA DE ASISTENCIA
JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
RENTAS Y DESARROLLO BAKER SpA

| ACCIONISTA | ACCIONES | FIRMAS |
|----------------------------|----------------|--|
| INMOBILIARIA GSI BAKER SpA | 11.641.464.812 |   |
| TOTAL | 11.641.464.812 | - |

Santiago, a 10 de junio de 2026.



Tomás Ovalle Noguera
Secretario